

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°031-2024-GM/MDL

Layo, 25 de enero del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 9639-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 que contiene el Informe N°1106-2023-MDL/SGIDUR-GAQ del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicitando la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del proyecto del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en camino vecinal entre el sector Hiroccahua y chiaraje de la comunidad de Hilatunga del Distrito de Layo", Canas departamento de Cusco" CUI N° 2613879 y OPINION LEGAL N°010-2024-AJE/MDL

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°9639-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023 que contiene el Informe N°1106-2023-MDL/SGIDUR-GAQ del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicitando la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del proyecto del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en camino vecinal entre el sector Hiroccahua y chiaraje de la comunidad de Hilatunga del Distrito de Layo, Canas departamento de Cusco" CUI N°2613879, adjuntando el Informe N°231-2023/MDL/USEL del Ing. Andrés Mamani Quispe mediante el cual ha evaluado y revisado el expediente técnico y concluye por la conformidad y recomendando su aprobación, OPINION LEGAL N°010-2024-AJE/MDL, del Asesor Jurídico Externo, cuyo costo de inversión es novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco con 73/100 SOLES (S/. 967.165.73).

Que, el numeral 3) del Art.1 de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG- Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras contar con el expediente Técnico aprobado, lo cual es aplicable supletoriamente en el presente caso;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1486 que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas señala por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

Que, conforme a la definición establecida en el anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se entiende por el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales son tomados en cuenta por el evaluador en este caso la Oficina de Supervisión.

Que, el expediente Técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en camino vecinal entre el sector Hiroccahua y chiaraje de la comunidad de Hilatunga del Distrito de Layo, Canas departamento de Cusco" CUI N° 2613879, se encuentra formulado dentro de los parámetros establecidos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 22 de enero de 2019 establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico** o documento equivalente. De la misma manera el 32.5 de la Directiva en mención señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, el expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en camino vecinal entre el sector Hiroccahua y chiaraje de la comunidad de Hilatunga del Distrito de Layo, Canas departamento de Cusco" CUI N° 2613879 cumple los procedimientos establecidos en la Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, contando con Informe N°231-2023/MDL/USEL del Ing. Andrés Mamani Quispe mediante el cual ha evaluado y revisado, así mismo cuenta con INFORME N° 004-2024-UF/GM-MDL del Jefe de Unidad Formulador mediante el cual informa sobre la consistencia del expediente adjuntando Formato 8A, OPINION LEGAL N°010-2024-AJE/MDL, del Asesor Jurídico Externo, de cuyos documentos se tiene establecido el costo de inversión según el expediente técnico la suma de **novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco CON 73/100 SOLES (S/. 967,165.73)** distribuido en la forma siguiente:

ITEM	DESCRIPCION		SUB TOTAL
1	OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES	S/	35,781.39
2	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/	23,975.00
3	ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE RODADURA	S/	557,405.74
4	ADECUADOS SISTEMAS DE DRENAJE Y OBRAS DE ARTE	S/	143,768.39
5	ADECUADA Y SUFICIENTE SEÑALIZACION VEHICULAR	S/	5,712.24
6	MITIGACION AMBIENTAL	S/	43,196.26
7	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/	18,500.00
8	CONTROL DE CALIDAD	S/	3,050.00
COSTO DIRECTO		S/	831,389.02
GASTOS GENERALES (6.00%)		S/	49,883.34
GASTOS DE SUPERVISION (2.7679%)		S/	28,393.37
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (4.8742%)			50,000.00
GASTOS REVISION DE LIQUIDACION		S/	7,500.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/	967,165.73

Que en el uso de sus facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A/MDL.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en camino vecinal entre el sector Hiroccahua y chiaraje de la comunidad de Hilatunga del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

Distrito de Layo" CUI N° 2613879, con el plazo de ejecución 150 días calendarios (05 meses) bajo Administración Directa , siendo el costo de inversión según el expediente técnico la suma de **novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco CON 73/100 SOLES (S/. 967,165.73)** distribuido en la forma siguiente:

ITEM	DESCRIPCION		SUB TOTAL
1	OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES	S/	35,781.39
2	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/	23,975.00
3	ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE RODADURA	S/	557,405.74
4	ADECUADOS SISTEMAS DE DRENAJE Y OBRAS DE ARTE	S/	143,768.39
5	ADECUADA Y SUFICIENTE SEÑALIZACION VEHICULAR	S/	5,712.24
6	MITIGACION AMBIENTAL	S/	43,196.26
7	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/	18,500.00
8	CONTROL DE CALIDAD	S/	3,050.00
COSTO DIRECTO			S/ 831,389.02
GASTOS GENERALES (6.00%)			S/ 49,883.34
GASTOS DE SUPERVISION (2.7679%)			S/ 28,393.37
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (4.8742%)			50,000.00
GASTOS REVISION DE LIQUIDACION			S/ 7,500.00
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 967,165.73

PLAZO DE EJECUCION 150 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad se encargará la ejecución y programación del proyecto de inversión "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbano en camino vecinal entre el sector Hiroccahua y chiaraje de la comunidad de Hilatunga del Distrito de Layo" CUI N° 2613879 debiendo ejecutar dentro del marco normativo y de acuerdo al expediente aprobado bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Lic. Eloy Andrés Samata Mojo
DNI 24713674
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Infraestructura
- Contabilidad – Presupuesto
- OPMI
- Unidad Formuladora